



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

7 DE DICIEMBRE DE 2015

Extraordinario
No.- 117

No.-4946

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 1, FRACCIONES II, III, V, Y VI, 11, FRACCIONES IV Y X, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es obligación del Estado garantizar la integridad de las personas que habitan en el territorio de Tabasco, particularmente de aquellas que se encuentran en situación especial de riesgo derivado de los fenómenos hidrometeorológicos.

SEGUNDO. Que ante la presencia de fenómenos naturales que ponen en situación de riesgo a los habitantes de diversos municipios, resulta necesario que el Poder Ejecutivo del Estado considere, de manera coordinada, las acciones de prevención, mitigación, auxilio y resiliencia mediante la política pública correspondiente.

TERCERO. Que por la ubicación geográfica de la entidad, su territorio es especialmente susceptible de afectaciones por los fenómenos naturales, principalmente los ocasionados por lluvias, las cuales originan, en muchos casos, inundaciones, encharcamientos y anegaciones que ponen en riesgo latente a las familias tabasqueñas y su patrimonio, así como al entorno natural.

CUATRO. Que la materia de protección civil es la acción solidaria y participativa que en consideración, tanto de los riesgos de origen natural y antropogénicos, como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores públicos, privado y social en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

QUINTO. Que de acuerdo al Boletín de Información Meteorológica del 3 de diciembre del presente año emitido por la CONAGUA, los efectos del Frente Frio No. 17 que afectan el territorio tabasqueño desde el 3 de diciembre, y se espera el ingreso del Frente Frio No. 18 que impactará a todo el territorio tabasqueño, mantendrán nublados con probabilidad de lluvias fuertes a localmente muy fuerte, sin descartar algún evento superior así como vientos del norte de 40-50 km/h y rachas de 60 km/h.

Durante este día el Frente Frio No. 17 se mantendrá con características de estacionario, desde el sur de la Florida hasta la porción media de la Península de Yucatán. La interacción de este sistema con una masa de aire húmedo proveniente del mar Caribe, mantendrá cielo medio nublado a nublado sobre Tabasco y gran parte de Chiapas, así como probabilidad de lluvias dispersas, incrementando su potencial, principalmente durante la tarde-noche y la madrugada del lunes. Se esperan acumulados aislados de 100-120 mm sobre Tabasco y las regiones del Noroeste de Chiapas. Los registros de temperaturas no tendrán variaciones significativas con respecto del día de ayer, por lo que el ambiente se percibirá de templado a frío. Sus características específicas son las siguientes:

- a) Que de acuerdo al pronóstico del Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional del Agua, los efectos del Frente Frio No. 17 que afectan el territorio tabasqueño desde el 3 de diciembre, y el avance del Frente Frio No. 18, mantendrán nublados con probabilidad de lluvias fuertes a localmente muy fuertes, sin descartar algún evento superior, así como vientos del norte de 40-50 km/h y rachas de 60 km/h.
- b) Durante este día el Frente Frio No. 17 se mantendrá con características de estacionario, desde el sur de la Florida hasta la porción media de la Península de Yucatán. La interacción de este sistema con una masa de aire húmedo proveniente del mar Caribe, mantendrá cielo medio nublado a nublado sobre Tabasco y gran parte de Chiapas, así como probabilidad de lluvias dispersas incrementando su registro, principalmente durante la tarde-noche y la madrugada del lunes. Se esperan acumulados aislados de 100-120 mm sobre Tabasco y las regiones del Noroeste de Chiapas. Los registros de temperaturas no tendrán variaciones significativas con respecto del día de ayer, por lo que el ambiente se percibirá de templado a frío.

- c) De acuerdo con los registros de precipitación en la entidad, el día 4 de diciembre se midieron en la región de Chontalpa 175 mm, por su parte el día 5 de diciembre fue de 180.6 mm, afectando severamente a las comunidades de los municipios de Cárdenas, Comalcalco y Paraíso.
- d) De la emergencia referida se han visto afectadas más 3,500 familias, con un total cercano a las 15 mil personas; en este sentido se han habilitado 15 refugios temporales en los municipios referidos.

SEXTO. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil y con el propósito de garantizar una adecuada gestión integral de riesgos, instruyó a los integrantes de este Consejo y a los miembros de la Comisión de Fenómenos Hidrometeorológicos, mantenerse en constante alerta para coordinar acciones de prevención, mitigación, auxilio y recuperación en coordinación con el titular del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, así como activar los trabajos de los cuerpos colegiados para la gestión integral de riesgos y autorizar el financiamiento necesario en situaciones de contingencia, para ofrecer una atención de emergencias y desastres que permitan brindar apoyo a la población afectada de manera puntual y oportuna, a través de los esquemas legales establecidos para estos fines y con un irrestricto respeto a los derechos humanos y a la seguridad jurídica de las personas.

SÉPTIMO. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado exhortó de manera respetuosa a los 17 presidentes municipales para instalar en Sesión Permanente a sus respectivos consejos municipales de Protección Civil, solicitándoles la disposición de recursos humanos, materiales y financieros, así como realizar tareas de revisión que permitan determinar las condiciones en las que se encuentran los cárcamos y equipos de bombeo, con el objeto de poder brindar atención puntual y eficiente a la población que pudiese verse afectada por las precipitaciones pluviales de esta temporada.

OCTAVO. Que cumpliendo con lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial, mediante Decreto 185 del 31 de diciembre de 2014, en su correspondiente Reglamento publicado el 04 de noviembre de 2015 y el Programa Maestro de Protección Civil del Estado de Tabasco, relativo a las políticas públicas de gestión integral de riesgos frente a los fenómenos hidrometeorológicos, ante la situación descrita, con el fin de brindar atención a las necesidades prioritarias de la población tabasqueña, principalmente en materia de protección de la vida y la salud, alimentación, atención médica, vestido y refugio temporal, es necesario garantizar y salvaguardar la vida y patrimonio de los ciudadanos afectados, así como la infraestructura y los bienes en atención a las contingencias y/o emergencias que derivadas de fenómenos meteorológicos pudieran presentarse en la entidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EL TERRITORIO DEL ESTADO DE
TABASCO**

PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 11, fracciones IV y X, de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, se emite Declaratoria de Emergencia para todo el territorio del Estado de Tabasco y, de manera especial, para los municipios de Cárdenas, Comalcalco y Paraíso con el propósito de emprender acciones de prevención y auxilio a la población afectada por el fenómeno hidrometeorológico descrito en el Considerando QUINTO de esta Declaratoria.

SEGUNDO. Para los efectos de la presente Declaratoria de Emergencia y para emprender acciones preventivas y de auxilio por el fenómeno hidrometeorológico referido, se entenderán, como áreas afectadas aquellas que, conforme a la evaluación de daños emitida por el Centro Estatal de Operaciones o la Coordinación General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco determinen, de conformidad con lo que establece la Ley de Protección Civil del Estado, el Reglamento de la Ley y el Programa Maestro de Protección Civil del Estado de Tabasco.

TERCERO. Durante la vigencia del presente Acuerdo de Declaratoria de Emergencia, con fundamento en el artículo 11, fracción I, de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, se determina llevar a cabo las siguientes acciones como medidas de seguridad:

- I. De ser necesario se suspenderán las actividades de trabajo y de servicios en las áreas afectadas y para la población que habite en ellas, sin menoscabo de sus derechos laborales, salvo aquellas que resulten estrictamente indispensables para poner a su resguardo a la población y sus pertenencias;
- II. Podrá ordenarse la evacuación total de los inmuebles ubicados en las áreas afectadas, medida que se hará de manera paulatina, de conformidad con las instrucciones que emita la Coordinación General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, para salvaguardar la integridad física de las personas y proveer a la satisfacción de sus necesidades básicas;
- III. Se emitirán mensajes de alerta a la población continuamente, conforme a las características de la situación de emergencia que enfrenta el Estado, los cuales sólo podrán hacerse por quienes el Consejo Estatal de Protección Civil determine;
- IV. En caso de ser necesario se procederá a la clausura definitiva, total o parcial, de establecimientos, construcciones, instalaciones u obras

para garantizar la integridad personal de los habitantes de las zonas afectadas;

- V. En las acciones de prevención y seguridad descritas, se instruye al personal operativo, de apoyo y administración de emergencias, así como a los responsables de la gestión integral de riesgos y continuidad de servicios para que de manera permanente realicen sus actividades con estricto apego al respeto de los derechos humanos de las personas y garantizando la seguridad jurídica de la población; y
- VI. Las demás que sean necesarias para atender adecuada y eficazmente la emergencia.

Las medidas a las que se hacen mención en el presente Acuerdo en materia de protección civil no son actos privativos de garantías personales, sino disposiciones precautorias que tienen efectos inmediatos para enfrentar una necesidad colectiva urgente y apremiante, por lo que no se requiere otorgar al efecto el derecho de audiencia antes de su ejecución.

En este sentido, la verificación de lugares de riesgo y la desocupación o el desalojo de casas-habitación, edificios, escuelas, zonas industriales y comerciales ante la eventualidad de un desastre son de ejecución inmediata, toda vez que tales actos no implican una privación definitiva de la libertad, de la propiedad, posesiones o derechos de las personas. Lo anterior de acuerdo a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las medidas de seguridad señaladas quedarán sin efecto cuando las autoridades de protección civil y de salud estatales así lo determinen.

CUARTO. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal que no se encuentren afectados por la emergencia materia del presente Acuerdo, deberán reintegrarse a sus labores, sujetándose a lo que determine la Coordinación General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, para el auxilio en las tareas de evacuación de la población que habite en las zonas afectadas, apoyo en los refugios temporales instaurados para ello, reparto de viveres y medicamentos y en general en todas aquellas actividades que sean necesarias para mitigar y atender las emergencias que enfrente el Estado.

QUINTO. Se habilitarán escuelas, salones, inmuebles y espacios públicos o privados como refugios temporales, los cuales se ubicarán en áreas estratégicas en las que se prevea que no se producirán inundaciones, para resguardar a la población que sufra afectaciones en sus viviendas con motivo de las posibles emergencias que enfrente el Estado.

SEXTO. Se habilitarán inmuebles y espacios públicos como centros de acopio de los viveres, medicamentos y enseres que proporcione el Poder Ejecutivo del Estado, las autoridades municipales, otras entidades federativas, el Gobierno

Federal; la población civil y la comunidad internacional para apoyar a la población que sufra afectaciones con motivo de las posibles emergencias que enfrente el Estado, los cuales se distribuirán en forma ordenada y de acuerdo con el Plan de Contingencia o los programas aprobados por el Consejo Estatal de Protección Civil.

SÉPTIMO. Se exhorta a la población en general a coadyuvar con las autoridades en las actividades que desempeñen para enfrentar los posibles efectos de la emergencia descrita en el presente Acuerdo, recordándole que de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, se consideran conductas constitutivas de infracción las que se lleven a cabo para:

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las labores de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado para realizar inspecciones o actuaciones en los términos de la referida Ley;
- III. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que imponga cualquier medida de seguridad en los términos de la Ley de Protección Civil; y
- IV. En general cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones de la Ley de referencia.

OCTAVO. El presente Acuerdo de Declaratoria de Emergencia para emprender acciones preventivas y de auxilio por el fenómeno hidrometeorológico de referencia se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se difundirá a través de los medios de comunicación, conforme a lo dispuesto por el artículo 11, fracción X, de la Ley de Protección Civil del Estado.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 1, fracción VI, de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de sus dependencias, acceda a los fondos de contingencia de desastres para la inmediata atención de emergencias originadas por riesgos y altos riesgos, de conformidad con las disposiciones presupuestales y legales aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo de Declaratoria de Emergencia entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

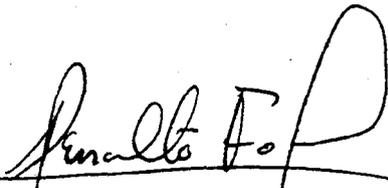
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO



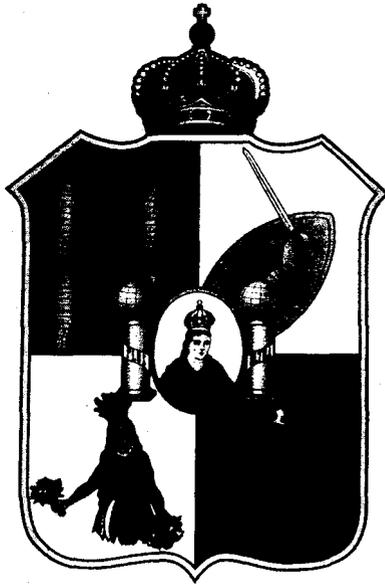
C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



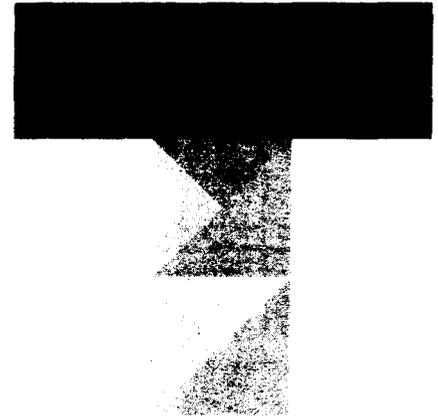
LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS DEL PODER
EJECUTIVO



ING. IVÁN MARTÍNEZ HERRERA
COORDINADOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE PROTECCIÓN
CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.